

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NÚMERO 3274 DE 2008**

()

2 SEP 2008

Por el cual se aclara el Decreto 295 de 1999 y se nombra unos Miembros en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 80 del Decreto-Ley 410 de 1971 y el Decreto 726 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 295 de 1999 fueron nombrados unos miembros en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá.

Que de conformidad con el Artículo Segundo del mencionado decreto, el Doctor Héctor Ochoa Espinal fue designado suplente, desempeñándose en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá, en representación del Gobierno Nacional.

Que por un error de transcripción, en el citado artículo se hizo referencia a la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, siendo lo correcto la Cámara de Comercio de Urabá.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio, el Gobierno Nacional estará representando en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada Junta.

Que el artículo 12 del Decreto 898 del 2002, establece que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio se integrarán teniendo en cuenta el número de comerciantes con matrícula vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se realice la elección, de la siguiente manera:

- 1- Las Cámaras de Comercio que tengan hasta 15.000 comerciantes, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales.
- 2- Las Cámaras de Comercio con más de 15.000 y hasta 30.000 comerciantes, nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales.
- 3- Las Cámaras de Comercio con más de 30.000 comerciantes, doce (12) miembros principales y doce (12) miembros suplentes personales.

Que de conformidad con las normas citadas y según cuadro suministrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá, corresponde a un total de dos (2) miembros principales y dos (2) miembros suplentes.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aclarase el artículo segundo del decreto 295 de 1999, en el sentido de que la Cámara de Comercio es la de Urabá y no la del Oriente Antioqueño como allí se indicó.

Continuación del decreto "Por el cual se aclara el Decreto 295 de 1999 y se nombra unos Miembros en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá"

ARTICULO SEGUNDO.- Nombrase al doctor **GABRIEL JAIME ELEJALDE GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.550.865 de Envigado, Antioquia, como Miembro Principal en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá, en reemplazo del doctor **JESUS ALIRIO CORREA PEREZ**.

ARTICULO TERCERO.- Nombrase al doctor **CARLOS ANIBAL TRUJILLO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.629.231 de Bogotá, como Miembro Suplente, en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Urabá, en reemplazo del doctor **HECTOR OCHOA ESPINAL**.

ARTICULO CUARTO.- Los nuevos directivos nombrados deberán posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

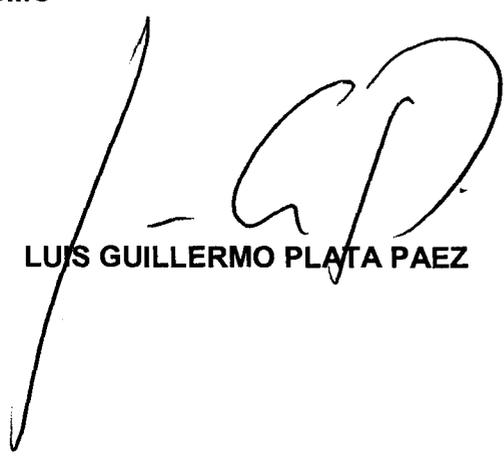
Dado en Bogotá, D.C.,

2 SEP 2008

W



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ